



## RESOLUCION DE ALCALDIA

N° **0430** -2014-A/MPMN

Moquegua, **09 MAYO 2014**

**VISTO:** La Resolución de Alcaldía N° 050-2013-A/MUNIMOQ; Contrato de Arrendamiento N° 038-2013-GM/MPMN; Contrato de Arrendamiento N° 047-2013- GM/MPMN; Carta N° 046-2014-GM/A/MPMN; documento con Registro N° 014012; Memorandum N° 597-2014-GM-A/MPMN, Carta N° 85-2014-UOTT-GM/MPMN; Proveído N° 3467-GM/MPMN; Carta de Renuncia, de fecha 25 de Junio del 2013, Acta de Entrega del STAND B-9, de fecha 18 de Febrero del 2013; la solicitud reiterativa Carta de Renuncia con Reg. N° 030366, de fecha 06 de Noviembre de 2013; Acta de Revisión del STAND B-9, de fecha 10 de Abril del 2014; Carta N° 057-2014-UOTT-GM/MPMN, de fecha 15 de Abril del 2014; informe N° 0621-2014-GAJ-GM/MPMN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás recaudos.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativo y de administración.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 050-2013-A/MUNIMOQ, del 22 de Enero de 2013, se aprobó las Bases Administrativas para la segunda subasta pública N° 001-2013-MPMN, de fecha 04 de febrero de 2013, subastándose la garantía de los 16 Stand a fin de adjudicarlos en arrendamiento a los postores ganadores; conforme lo señala el artículo 92 del Decreto Supremo N° 007-2008—VIVIENDA, que es el reglamento de la ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Nacionales, en el artículo 93.

Que, mediante Contrato de Arrendamiento N° 038-2013-GM/MPMN, con fecha 11 de Febrero del 2013, la Administrada Sra. Luz Elizabeth Justiniano Urquiza y la Municipalidad, suscriben el referido Contrato, la Municipalidad se obliga a ceder la posesión temporal del STAND B-7, a favor de la Arrendataria a Título de Arrendamiento la misma que se obliga a pagar el monto de la renta pactada en la Clausula Cuarta, del referido Contrato.

Que, mediante Solicitud reiterativa (CARTA DE RENUNCIA) con Registro N° 030366, de fecha 06 de Noviembre del 2013, la Administrada Sra. Luz Elizabeth Justiniano Urquiza, indica que con fecha 26 de Junio del 2013 y anterior escrito 10 de Junio del 2013, señala que ha comunicado a la Administración sobre su renuncia como Arrendataria del STAND B-7 y como consecuencia se le devuelve el integro de la garantía pagada que asciende a la suma de S/. 3,720.00 Nuevos Soles. Señala que ha solicitado se le exonere del pago de mora y penalidades señalados en el Contrato, señalando que su retiro fue originado por el mismo escenario en el que se presentaba el Terminal Terrestre de Moquegua, es decir la muy baja concurrencia de los clientes, por no haber hecho respetar el producto que tenía que vender cada STAND, como consecuencia de fuga de agua en el STAND B-7, tuvo que trasladarme al STAND B-9 y finalmente el Administrador le comunica que la Administrada tenía que pagar y hacer su Contrato de luz, agua, informa que fueron los motivos que le genero pérdida económica, finalmente el cierre del STAND, al igual que los demás Arrendatarios.

Que, mediante Carta N° 85-2014- UOTTM-GM/MPMN, de fecha 24 de Abril del 2014, el Lic. Fortunato Cuayla Mamani, encargado de la Unidad Operativa Terminal Terrestre, Informa al Gerente Municipal. Sobre petición de Devolución de Garantía, sobre la suscripción del Contrato de Arrendamiento N° 038-2013-GM/MPMN, **de fecha 11 de Febrero del 2013**, por el plazo de un año conforme a la Clausula Tercera del citado Contrato, con vigencia desde la firma del mismo; previo pago de una mensualidad adelantada, por alquiler del STAND B-7, por S/. 420.00 Nuevos Soles. Informa que la Administrada hace entrega como garantía a la Municipalidad la suma de S/. 3,720.00, Nuevos Soles, lo que servirían para las reparaciones que fuera necesaria, a la conclusión del mismo, para cubrir en parte las obligaciones y penalidades pertinentes. Así mismo informa que sobre las fallas técnicas que se presentaron en el sistema de agua en el STAND B-7, la Administración toma la decisión de reubicarla al STAND B-9, mediante Acta, de fecha 18 de Febrero del 2013, es decir 07 días después de la firma del Contrato de Arrendamiento N° 038-2013-GM/MPMN, mediante Contrato de Arrendamiento N° 047-2013- GM/MPMN, con la misma fecha de la suscripción del Contrato de Arrendamiento N° 038-2013-GM/MPMN, por consiguiente la Administrada no estaría debiendo alquiler alguna por el STAND B-7, asumiendo la obligación de pago solamente del STAND B-9.

Que, la Administrada con **fecha 25 de Junio del 2013**, después de haber pagado un mes de alquiler, **presenta Carta de Renuncia**, argumentando que como consecuencia de la reubicación, y para hacer instalaciones de los servicios de luz, agua, tuvo que cerrar el



negocio por más tres días, la misma que genero pérdidas económicas. La Municipalidad, a pesar de haber cumplido la Administrada con presentar su escrito para Resolver el Contrato de Arrendamiento, sin embargo no dio respuesta alguna; posteriormente con fecha 06 de Noviembre del 2013, presenta un reiterativo, solicitando se le devuelva la garantía entregada por la suma de S/. 3,720.00 Nuevos Soles y no se le cobre las penalidades por la mora en pagar, por cuanto lo atribuye a la misma administración causantes de tales incumplimientos ya descritos.

Que, mediante Carta N° 057-2014-UOTT-GM/MPMN, de fecha 15 de Abril del 2014, el Lic. Fortunato Cuayla Mamani, encargado de la Unidad Operativa Terminal Terrestre Moquegua, remite información solicitada por la Gerencia de Asesoría Jurídica, (sobre el pago de la garantía por la Administrada por el monto de S/. 3,720.00 nuevos soles, respecto al costo de base del arrendamiento, sobre el pago del adelanto por el monto de S/. 378.00 nuevos soles, respecto a la suma de adelanto mas el depósito de garantía, la Arrendataria ocupa el STAND B-9, desde el 11 de Febrero del 2013, que el STAND se encuentra en óptimas condiciones y respecto al monto que debe devolverse previa deducción de lo adeudado por la Administrada.

Que, mediante Acta de Revisión de Estand B-9, de fecha 10 de Abril del 2014, emitido por el encargado de Unidad Operativa Terminal Terrestre Moquegua, informa en su segundo párrafo del documento citado que el bien (STAND B-9) se encuentra en óptimas condiciones

Que, mediante Carta N° 046-2014-GM/A/MPMN, de fecha 30 de Abril, la Mgr. Marieni Edith Alatriza Calle, Gerente Municipal, conforme a los documentos de la referencia, determina la voluntad de las partes de poner fin al Contrato de Arrendamiento N° 047-2013-GM/MPMN, conforme a la Clausula Decimo Tercero Literal "C", sobre Resolución del Contrato de Arrendamiento, por Mutuo Acuerdo entre la Arrendataria y la Municipalidad, bajo el siguiente tenor:

Que, conforme a lo coordinado con la Administrada, se le devolverá de su garantía S/. 3,720.00 Nuevos Soles la suma de 2,880.00 Nuevos Soles descontándose la suma de S/. 840.00 Nuevos Soles, por concepto pago de (alquiler, merced conducliva), monto que estaría dentro de lo informado por el Lic. Fortunato Cuayla Mamani, encargado de la Unidad Operativa Terminal Terrestre Moquegua. Por lo que solicitamos formalizar dicho acuerdo que no perjudique a las partes todo ello a tenor de la Carta 85-2014-UOTT-GM/MPMN, de fecha 24 de Abril del 2014, Contrato de Arrendamiento N° 047-2013-GM/MPMN y solicitud reiterativa de parte de la Arrendataria; no tendremos que reclamar o realizar cualquier acción judicial, policial, fiscal, administrativa, civil y penal.

Que, conforme al documento con Registro N° 014012, de fecha 02 de Mayo del 2014, la Administrada comunica su conformidad y estar de acuerdo con lo planteado por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es decir acepta el descuento de su garantía, que es S/. 3,720.00 Nuevos Soles por alquiler de los meses Marzo y Abril del 2013, que asciende a la suma de S/. 840.00 Nuevos Soles, quedando un saldo de S/. 2,880.00 Nuevos Soles, que la Municipalidad Procederá a la devolución, señala que está de acuerdo con la Resolución del Contrato de Arrendamiento N° 47-2013-GM/MPMN, conforme a la clausula Decimo Tercera literal "C" Por Mutuo Acuerdo. Por lo que se desiste de iniciar acciones legales que pudieran enervar el presente mutuo acuerdo de Resolución de Contrato.

Que la Resolución de Contrato de Arrendamiento N° 047-2013-GM/MPMN, hecho que estaría enmarcado en la Cláusula Décimo Tercero Literal "C", del Contrato precitado y en armonía con el artículo 1371 del Código Civil, estable que la resolución deja sin efecto un contrato valido por causales sobrevinientes a su celebración. Así mismo el artículo 1313, del Código Civil, prescribe que por mutuo disenso las partes que han celebrado un Acto Jurídico acuerdan dejarlo sin efecto...

Por los fundamentos expuestos, en la parte considerativa y de conformidad con la Constitución Política del Perú, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley 27972 y lo dispuesto en el último párrafo del artículo 37 de la ley 27444 - ley del procedimiento administrativo general.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR** la Resolución del Contrato de Arrendamiento N° 047-2013-GM/MPMN, de fecha 11 de Febrero del 2013, acordado entre las partes por Mutuo Acuerdo conforme a la Clausula Decimo Tercero Literal "C", suscritos entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y Doña Luz Elizabeth Justiniano Urquiza, por el arrendamiento del Stand N° B-9, de la Unidad Operativa Terminal Terrestre, aprobado mediante Resolución, de Alcaldía N° 50-2013-A/MUNIMOQ del 22 de Enero de 2013. En consecuencia de la garantía ofrecida por la Arrendataria (S/.3,720.00, Nuevos Soles) la MUNICIPALIDAD le descontara la suma de S/. 840.00 Nuevos Soles, quedando un saldo de S/. 2,880.00 Nuevos Soles, saldo que la Municipalidad procederá a devolverle a la Administrada.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la oficina de secretaria General la notificación de la presente resolución a las Gerencias involucradas y a la parte interesada.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

ARCVI/MPMN  
CCI/ARCHIVO



**Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto**

*Alberto R. Coayla Vilca*  
**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA**  
**ALCALDE**